



Resolución Directoral N° 002-2017-MINAGRI-OGA

Lima, 06 de Enero de 2017

VISTO:

El Oficio N° 250-2016-SERFOR-OGA de fecha 15 de noviembre de 2016, mediante el cual el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR solicita transferencia de los fondos que fueron depositados indebidamente por sus usuarios en las cuentas del MINAGRI, durante los meses de julio y agosto del ejercicio 2014;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 030-2008-AG de fecha 10 de diciembre de 2008, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales –INRENA en el Ministerio de Agricultura - MINAG, siendo este último el ente absorbente y disponiéndose que toda referencia hecha a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras, se entenderá como efectuada al Ministerio de Agricultura.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2009-AG de fecha 4 de abril de 2009, se estableció un nuevo plazo de conclusión para este proceso de fusión del ex INRENA en el MINAG, asimismo, se incorporó también a las Administradoras Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre – ATFFS en el Ministerio de Agricultura y se precisó que este Ministerio ejercerá sus funciones y atribuciones como Autoridad Nacional Forestal y Fauna Silvestre, a través de su Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, la cual actuaría en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1090- Ley Forestal y de Fauna Silvestre, hoy aprobada con Ley N° 29763.

Que, mediante el artículo 13° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura. Asimismo, mediante la Sexta Disposición Complementaria Transitoria de esta Ley, se dispuso que el Poder Ejecutivo dictaría las medidas necesarias para el proceso de fusión, bajo la modalidad de absorción, de la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre –DGFFS al SERFOR, correspondiendo a este último la calidad de ente absorbente.

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 424-2014-MINAGRI, se da por concluido el proceso de fusión por absorción dispuesta por el D.S. N° 007-2013-MINAGRI, ampliado con D.S. N° 01-2014-MINAGRI, de la Dirección General de Forestal y Fauna del MINAGRI en el SERFOR, teniendo este último la calidad de ente absorbente, declarándose también extinguida la referida Dirección General.

Que, según el Oficio N° 3046-2016-MINAGRI-SG/OGA y el Informe N° 01-2017-MINAGRI-SG/OGA-OT, corresponde reconocer el saldo a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, equivalente a S/. 148,924.83 (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos veinticuatro y 83/100 Soles), con cargo al saldo disponible en la Cuenta Única del Tesoro – CUT;



Que, conforme al numeral 1.5 del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, sobre recursos trasladados a la CUT; "La devolución de los recursos que, según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° - 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias";

Que, en el numeral 72.1 del artículo 72° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la R. D. N° 002-2007-EF-77.15, se precisa lo siguiente: "Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNETP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho, precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público";

Que, estando visado por el Director de la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, de conformidad a las disposiciones normativas de la Administración Financiera del Estado, del Sistema Nacional de Tesorería y estando a las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el derecho a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, hasta por la suma de S/. 148,924.83 (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos veinticuatro y 83/100 Soles), los mismos que fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro Público, bajo la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de las Cartas Ordenes y Formato T-6 que se detallan en el Anexo que se adjunta al presente y que forma parte de la presente Resolución; todo esto conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo 2°.- Solicitar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF el extorno de S/.148,924.83 (Ciento cuarenta y ocho mil novecientos veinticuatro y 83/100 Soles), con cargo a la Cuenta Única del Tesoro y a los respectivos ingresos financieros registrados bajo la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del MINAGRI;

Artículo 3°.- Autorizar que el referido monto extornado sea devuelto directamente al Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre, a través de un depósito bancario, en su Cuenta Corriente del Banco de la Nación N° 00-068-345375;

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, así como también al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Artículo 5°.- Devolver el expediente de devolución adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines respectivos.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.




JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

ANEXO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 002 -2017-MINAGRI-OGA

**REPORTE DE INGRESOS TRANSFERIDOS A LA CUENTA UNICA DE TESORO ENTRE JULIO Y AGOSTO 2014
R.D. 063-2012-EF/52.03**

PERIODO	CTA.CTE.	CONCEPTO	RECAUDACION	SIAF N°	FECHA	CARTA ORDEN	T/6	IMPORTE S/.
JULIO	0068-313074	TUPA - SERFOR	DEL 11.07 AL 14.07.2014	6292	15.07.2014	14000143	14001728	33,247.63
		TUPA - SERFOR	DEL 15.07 AL 16.07.2014	6347	17.07.2014	14000144	14001809	20,745.53
AGOSTO	0068-313074	TUPA - SERFOR	DEL 04.08 AL 06.08.2014	6769	07.08.2014	14000159	14002056	34,515.42
		TUPA - SERFOR	DEL 11.08 AL 13.08.2014	6881	14.08.2014	14000164	14002122	39,223.77
		TUPA - SERFOR	DEL 16.08 AL 19.08.2014	6991	20.08.2014	14000171	14002160	16,797.49
		TUPA - SERFOR	DEL 21.08 AL 26.08.2014	7181	27.08.2014	14000173	14002198	4,935.26
TOTALES S/.								149,465.10

Nota: De acuerdo a las conciliaciones realizadas, de estos S/.149,465.10, se esta reconociendo S/. 148,921.83 a favor del SERFOR.

